Firmado digitalmente por:
TONG SCOTTO Jose Antonio
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 10/03/2023 14:32:04-0500

Petroperú

CONDICIONES TÉCNICAS

REEMPLAZO DE POSTES DE SEÑALIZACIÓN DEL DERECHO DE VÍA EN DUCTO DEL SISTEMA DE RECEPCION TRAMO TERRESTRE DE TERMINAL MOLLENDO

1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el Servicio de Reemplazo de Postes de Señalización del Derecho de Vía en Ducto del Sistema De Recepción Tramo Terrestre De Terminal Mollendo, esto con el propósito de identificar la presencia del ducto y de reducir las posibilidades de daño o interferencias, dichas señales (postes) serán puestas a lo largo del derecho de vía.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las características de los Postes de Señalización del Ducto se muestran en el Apéndice N°01, los cuales se encuentran distribuidos estratégicamente para que puedan ser visualizados por las personas que circulan en el área del Ducto.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

La contratación del Servicio responde a la siguiente normativa vigente:

- ✓ DS – 081 – 2007 – EM Programa de Adecuación al Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos.
- ✓ NTP.299.010-1 Señales de Seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad
- ✓ DS 052-93-EM Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos.
- ✓ Otros Códigos, Estándares y/o Practicas Recomendadas aplicables de instituciones y/o asociaciones profesionales internacionales y nacionales como API, ASME, ANSI, ISO, ASTM, OCIMF, NACE, entre otros; y en donde no exista referencia se debe realizar lo establecido por PETROPERÚ.

Por otro lado, en materia de seguridad, saludad en el trabajo y protección ambiental se deberá considerar el contenido y la base normativa / requisitos legales indicados en los siguientes documentos:

- ✓ Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas (M.SEGU-CO-PR v.1).
- ✓ Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos, Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✓ Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 (Noviembre 2020 v.2)
- ✓ Procedimiento PROA1-043 v.5 – Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles.
- ✓ Procedimiento PA1-GCGS-073 v.1 – Procedimiento para la Gestión de Permisos de Trabajo.
- ✓ Procedimiento PROA1-060 v.0 – Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
- ✓ Procedimiento PROA1-057 v.5 – Gestión de Incidentes, Incidentes Peligroso, Accidentes y Emergencias.
- ✓ Instructivo INSA1-016 v.1 – Selección de Equipos de Protección Personal.
- ✓ Lineamiento LINA1-019 v.0 – Estándar de Ropa de Trabajo.
- ✓ Formato FORO1-159 v.0 – Investigación de Incidente / Accidente de Trabajo.

Petroperú
Firmado digitalmente por:
RETTO LOPEZ Guillermo
Oswaldo FAU 20100128218 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2023 09:32:18-0500

Petroperú
Firmado digitalmente por:
BUSCAGLIA ANTUÑANO Erick
Saul FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/03/2023 10:22:44-0500

Petroperú
Firmado digitalmente por:
ROJAS YANCAYA Erick
Jonathan FAU 20100128218 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/03/2023 08:25:45-0500

Nota: La versión de los documentos antes mencionados son referenciales, considerando que, al momento de su utilización, pueda que exista una nueva versión.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del alcance del servicio es de treinta (30) días calendario, el inicio será comunicado por el administrador del Contrato, posterior a la formalización de la Orden de Trabajo a Terceros.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Contratación será a Precios Unitarios.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

Reservado en soles (S/) incluye todos los tributos, inspecciones, seguros, evaluaciones médicas, certificaciones, costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La actividad se realizará desde el área de ferrocarril de Terminal Mollendo hasta la playa 3, se debe tener en cuenta que el servicio se ejecutará en un Terminal en operación, por lo que los trabajos no deberán interferir con el normal desarrollo de estas actividades, para ello se deberá efectuar coordinaciones previas a la ejecución del servicio.

8. DÍA Y HORARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El día y horario para ejecutar el servicio será coordinado con el supervisor de PETROPERÚ de la sede Terminal Mollendo.

9. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

9.1. Del Postor:

9.1.1. La empresa CONTRATISTA deberá presentar documentación en la cual pueda demostrar que ha realizado trabajos relacionados al mantenimiento y/o fabricación de estructuras metalmecánicas en el sector hidrocarburos o industria, con un monto mínimo de (S/ 20,000.00) Veinte mil nuevos soles, en un periodo de antigüedad no mayor a 02 años.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de:

- Contratos y/u Ordenes de Servicios y/u Ordenes de Trabajo a terceros con Acta de Conformidad.
- Comprobantes de pago en los cuales se detalle el servicio prestado y cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (adjuntar vouchers de depósitos o reporte de estados de cuenta bancarios donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación conste en el mismo comprobante siempre que tal precisión sea dada por el cliente del postor o una entidad bancaria o financiera).

En referencia a la legislación en materia de Seguridad y Salud Ocupacional y controles operativos de PETROPERÚ, se establece que los contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ, el contratista está obligado a contar con un (01) Asistente CASS, este profesional puede ser uno de los trabajadores del equipo del contratista, el cual poseerá autoridad para detener los trabajos que no cuenten con las medidas de seguridad, el cual será responsable de que los trabajos conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", se determinará un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el perfil de este supervisor debe cumplir lo indicado en el art. 47 del D.S. 005-2012-TR:

- Ser trabajador del empleador.
- Tener dieciocho (18) años como mínimo.
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales

Para trabajos con un nivel Medio Riesgo como este, con menos de 20 trabajadores, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del Asistente CASS, según el siguiente perfil:

Formación
- Con estudios culminados en Ingeniería, bomberos en actividad y/o técnicos con formación en seguridad, higiene industrial, procesos industriales y/o afines a la actividad que realiza la empresa contratista.

Experiencia
- Mínimo un (01) año de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud en el trabajo y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería, industrias químicas o afín a la actividad que realiza la empresa contratista.

Conocimiento
- Deben evidenciar mínimamente cursos en centros de capacitación sobre la Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente, los cuales deben incluir trabajos de alto riesgo aplicables a la ejecución del servicio, con una duración acumulada mínima de 60 horas.

Consideraciones:
- Para actividades operativas, los asistentes CASS, al inicio del servicio, deben aprobar los cursos dictados por PETROPERÚ (IPERC/ATS y Permisos de Trabajo).
- Para acreditar el conocimiento, la duración mínima de un curso en SST debe ser de 8 horas; asimismo, no se aceptarán los cursos de inducción.
- Si durante la ejecución del servicio, la empresa contratista tenga que cambiar de asistente CASS, la contratista con aprobación del administrador de contrato, debe reponer a un personal que cumpla o supere el perfil establecido.

10. PROPUESTA ECONÓMICA:

Se presentarán de acuerdo con el Apéndice N°02: Propuesta económica por el servicio integral. La propuesta deber estar debidamente firmada por el representante legal del Postor.

11. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

Para la emisión de la orden de Trabajo a Terceros (OTT), el postor ganador deberá presentar los siguientes documentos:

a) Según aplique, acreditar cumplimiento del Asistente CASS, numeral 9.
b) Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ, Apéndice N°07
c) Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente, Apéndice N°08

12. GARANTÍA

El CONTRATISTA presentará, como requisito obligatorio, una carta de garantía por el Servicio, con firma legalizada del representante legal del CONTRATISTA, por un plazo de seis (06) meses contados a partir de la recepción otorgada por PETROPERÚ, con la finalidad de proteger a PETROPERÚ frente a defectos o vicios ocultos. La carta deberá ser presentada en el Informe Técnico Final del servicio.

Además, durante la ejecución del servicio y/o el periodo de garantía, el CONTRATISTA se obliga a corregir cualquier trabajo mal ejecutado o vicio oculto identificado por PETROPERÚ, a satisfacción y sin costo alguno para PETROPERÚ, debiendo levantar la observación y/o reparar los daños ocasionados, en un plazo perentorio no mayor a diez (10) días calendario de recibida la comunicación de PETROPERÚ.

13. POLIZAS

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución y en amparo al presente servicio, deberá contar las siguiente póliza de seguro:

- ✓ Seguro Complementario Trabajo Riesgo (SCTR) de Salud y Pensión para todo el personal movilizado a Terminal Mollendo.

14. SUBCONTRATACIÓN

NO APLICA.

15. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio/obra, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. En caso de incumplimiento injustificado de la Obligación contractual en el servicio, PETROPERÚ S.A. aplicará al Contratista una penalidad hasta por un monto máximo acumulado del 10% del monto contractual, de acuerdo con la Tabla N° 1. Al alcanzar el monto máximo podrá resolverse el Contrato.

Tabla N° 1

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	Penalidad	
		1 falta	Reiterada
01	Por incumplimiento injustificado del cronograma de ejecución del servicio.	0.12 UIT	0.24 UIT
02	Por realizar subcontrataciones sin aprobación de PETROPERÚ.	0.12 UIT	0.24 UIT
03	Por utilizar materiales, equipos y herramientas que incumplen con las especificaciones técnicas y/o que no sean autorizados por PETROPERÚ.	0.12 UIT	0.24 UIT
04	Por personal que realice actividades distintas a las obligaciones contractuales del presente servicio.	0.10 UIT	0.20 UIT
05	Falta de limpieza del área de trabajo.	0.12 UIT	0.24 UIT
06	Entregar documentos, informes y/o certificados adulterados, falsos o incompletos.	0.12 UIT	0.24 UIT
07	Falta de certificados de calibración vigente en caso de equipos o instrumentos patrón.	0.12 UIT	0.24 UIT
08	Falta de medios de comunicación anti-explosión en zonas clasificadas.	0.12 UIT	0.24 UIT
09	Por sustracción de bienes de PETROPERÚ o Terceros	0.10 UIT	0.20 UIT
10	Por ausencia injustificada del personal requerido en el numeral 09 de las presentes Condiciones Técnicas, durante la ejecución del servicio.	0.12 UIT	0.24 UIT
11	Por encontrarse personal que no se encuentre en la lista entregada para el inicio del servicio o que no se haya comunicado su incorporación al equipo de trabajo del servicio.	0.12 UIT	0.24 UIT
12	Por cada día calendario de atraso en la presentación del Expediente Final, computados a partir del primer día de atraso.	0.12 UIT	0.24 UIT

Dónde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad

2. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de Condiciones Técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Función Seguridad de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando y/o informe).
3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
    a. Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
    b. Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
    c. Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,

    PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
5. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
6. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
7. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
8. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
9. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ: - **Accidente** mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente ..... - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) ..... - Incidente peligroso, ... - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) ..... El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	...5% ...2% ...1% ...1%
2	**No informar de inmediato** y/o **ocultar** a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los **exámenes médicos ocupacionales** (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar **trabajos no autorizados** por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%

6	**Intento de ingresar o haber ingresado** de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	**Incumplir algún control establecido** en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los **pases de ingreso** vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%

10. El listado de penalidades que el Originador debe incluir, según aplique a la naturaleza de su contrato es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las **reuniones de seguridad** para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento **PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo**, Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de **conducción de vehículos** que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del **Responsable de Ejecutar el Trabajo** durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear **equipos de protección personal** sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Identificar personal que no haga uso o trabaje con **Equipos de Protección Personal** deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
15	No contar o incumplir el **Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional** del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
16	Emplear **equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas** o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
17	Sobrepasar las **doce horas de trabajo máximo en las instalaciones** de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
18	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los **residuos sólidos generados** como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
19	No adoptar **medidas para el control y minimización de los impactos** generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%
20	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5%
21	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
22	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
23	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3%
24	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción
de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total, Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total, Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Trabajo a Terceros por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

Procedimiento para la aplicación de las penalidades por infracciones es la siguiente:

a) Desde la primera infracción se aplicará la penalidad que corresponda; la cual se comunicará vía correo electrónico, indicando la infracción cometida y el monto de la penalidad aplicada, debiendo ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia o en el plazo establecido por Administrador del Contrato de PETROPERÚ, dependiendo del tipo la infracción. Posteriormente se regularizará vía carta. Además, PETROPERÚ, dependiendo de la naturaleza de la infracción cometida, podrá paralizar el servicio hasta que se subsane la infracción.
b) Si es que el CONTRATISTA no subsana la infracción en el plazo establecido, se le volverá a aplicar la penalidad que corresponda a la infracción al día calendario siguiente de vencido el plazo y paralizando la ejecución de trabajos hasta la subsanación.
c) Toda reincidencia será contada como nueva infracción y la penalidad será la que corresponda a la infracción en la que se ha reincidido. En adición, en caso de reincidencia de cualquier infracción, PETROPERÚ no dará plazo alguno para la

subsanación de esta, debiendo ser levantada de inmediato o paralizando la ejecución de los trabajos hasta su subsanación

d) En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
e) Todas las penalidades son acumulativas. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.

Adicionalmente, en caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas.

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

16. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

PETROPERÚ S.A. efectuará el pago de las facturas mediante transferencia interbancaria a la cuenta corriente otorgada por el CONTRATISTA, a los sesenta (60) días calendario, luego de recibida la factura, previa conformidad y aceptación del servicio del supervisor de PETROPERU Terminal Mollendo, en un plazo que no excederá los cinco (05) días naturales de ser éstos recibidos, para lo cual El Contratista deberá presentar carta indicando la Entidad Financiera en el que se le hará el depósito por el servicio prestado, número de cuenta corriente, numero de CCI, número de cuenta para el pago de detracciones.

Como excepción, el plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

En caso las facturas del CONTRATISTA sean emitidas en formato preimpresos, la factura y los documentos antes indicados deberán presentarse en la garita de control de ingreso del Terminal Mollendo, ubicado en Calle Apurímac N°401 Inclán – Mollendo, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 Hrs.

Aquellos comprobantes de pago (facturas) presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad, serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Los pagos se realizarán los jueves de cada semana establecido como Día de Pago por la Gerencia Administración y Finanzas, - En el día de pago se cancelarán los

Comprobantes de Pago recibidos hasta el jueves anterior al Día de Pago y con fecha de vencimiento menor igual al día de Pago.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT.

Además, el CONTRATISTA deberá adjuntar a su factura, para cualquiera de los casos anteriormente expuestos, la "Consulta de RUC", impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

17. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La administración del servicio estará a cargo del Supervisor de Terminal Mollendo y la conformidad será revisada por el Coordinador de Terminales y Plantas Sur Oeste y aprobada por el Jefe Plantas Sur.

La conformidad del Servicio no invalida cualquier reclamo posterior que pudiera hacer PETROPERU S.A. al detectar observaciones adicionales posteriores al servicio.

18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- ✓ El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- ✓ El CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor a seis (06) meses contados a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ.
- ✓ EL CONTRATISTA deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que el trabajador conozca y cumpla con los reglamentos, instrucciones y avisos relacionados con la prevención de accidentes.
- ✓ En caso de que, por omisión o negligencia del CONTRATISTA, resultará con ocasión de la ejecución del contrato, perjudicando a terceros, su personal, inclusive al personal y/o bienes de PETROPERÚ, el CONTRATISTA responderá civil y/o penalmente en forma exclusiva.
- ✓ Los tributos y gravámenes que correspondan al CONTRATISTA, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferibles a PETROPERÚ. Quedando entendido que el contrato es de naturaleza administrativa y no genera vínculo laboral alguno.
- ✓ EL CONTRATISTA asumirá los gastos de equipos de protección de su personal y gastos hospitalarios e indemnización, si fuera el caso, por accidentes de trabajo.
- ✓ El CONTRATISTA reconoce que es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal que labora en la prestación del servicio, liberando en este sentido a PETROPERÚ de toda responsabilidad sobre dicho personal. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, este personal no guarda relación laboral ni dependencia alguna con PETROPERÚ, sino que depende exclusivamente del CONTRATISTA. Así mismo, en caso que el trabajador o persona contratada por El Contratista para la prestación del Servicio, inicie un procedimiento administrativo, reclamo o demanda de cualquier naturaleza en contra de PETROPERU, El Contratista se compromete a tomar las medidas correspondientes con la finalidad de liberar a PETROPERU de los efectos de dichas acciones y es responsable por cualquier situación adversa a

PETROPERU, incluyendo los gastos y costos en que incurra por este motivo, comprometiéndose El Contratista en todo caso a resarcir el perjuicio a satisfacción de PETROPERU y a restituirle cualquier suma abonada como consecuencia de tales procesos o reclamos.

- ✓ PETROPERÚ S.A. Si durante la ejecución del trabajo, alguno de los trabajadores no demostrara capacidad para ejecutarlos satisfactoriamente, su desempeño no permita un desarrollo idóneo del Servicio en cuanto a plazo y/o calidad o comete falta, ya sea de las Normas, Reglamento o a las Buenas Costumbres, PETROPERÚ podrá solicitar el reemplazo. El reemplazante debe cumplir con el perfil requerido y tener una experiencia igual o superior al reemplazado.
- ✓ PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de pedir pruebas de calidad, muestras de cualquier material y/o equipo que deba suministrar el CONTRATISTA.
- ✓ PETROPERÚ S.A. tiene derecho de rechazar el material y/o repuesto que se encuentre dañado, defectuoso o no preste las garantías debidas de funcionamiento; asimismo, de encontrarse la mano de obra deficiente y no apropiada para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar su corrección o cambio.
- ✓ Los trabajos mal ejecutados deberán ser satisfactoriamente corregidos y el material que haya sido rechazado deberá ser reemplazado por otro aprobado, sin costo alguno para PETROPERÚ S.A.
- ✓ El CONTRATISTA deberá suministrar, sin cargo adicional alguno para PETROPERÚ S.A., todas las facilidades razonables, mano de obra y materiales adecuados para la inspección y pruebas que sean necesarios.
- ✓ Queda establecido que toda información que sea entregada a el Contratista para la ejecución del Servicio debe ser devuelta, inclusive las que estén deterioradas.
- ✓ El Contratista está obligado a cumplir y hacer cumplir la prohibición de copiar y/o reproducir, por cualquier medio, procedimiento o sistema, la información entregada, así como mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del Servicio contratado; bajo pena de acción legal correspondiente por parte de PETROPERÚ.
- ✓ El Contratista no podrá difundir o hacer lucro de la información fuente creada para PETROPERU sin la expresa autorización de esta.
- ✓ El CONTRATISTA asumirá el transporte de su personal, equipos, herramientas, materiales e insumos para la ejecución del servicio, así como de los viáticos (alojamiento, alimentación y otros) de su personal.
- ✓ El CONTRATISTA es responsable de suministrar los equipos de cómputo e impresión al personal, para que garantice la correcta ejecución del servicio.
- ✓ El CONTRATISTA debe mantener un suministro de agua para el consumo humano. El agua debe mantenerse en un lugar fresco y debe estar disponible durante la ejecución de los trabajos.
- ✓ El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

19. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

a) Supervisar la correcta ejecución de los trabajos / actividades incluidos en el alcance del servicio. Para ello, PETROPERÚ se reserva el derecho de realizar inspecciones con personal propio o a través de terceros autorizados para verificar el cumplimiento cabal de las condiciones y requerimientos del servicio.

b) Brindar las facilidades que correspondan para que el CONTRATISTA pueda prestar adecuadamente las obligaciones a su cargo, como facilidades para el ingreso del

CONTRATISTA a las zonas de trabajo, sujeto al cumplimiento de la entrega de la documentación indicada en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.

c) PETROPERÚ S.A. NO proporcionará herramienta, equipo o material al CONTRATISTA como: dispositivos de iluminación portátil; alojamiento, alimentación, movilidad, enfermería o hospitalización para su personal; entre otros; salvo los que se establezcan en la presentes Condiciones Técnicas.

d) PETROPERÚ no brindará facilidades de oficinas o almacenes al CONTRATISTA, salvo que haya disponibilidad en el Terminal, lo cual será previamente coordinado con el Administrador de Contrato.

e) Brindar toda la información que obre en su poder y que fuera requerida por el CONTRATISTA para la adecuada prestación del servicio.

f) PETROPERÚ exigirá al CONTRATISTA el cumplimiento de las normas administrativas y de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental durante su permanencia en las instalaciones del Terminal.

g) Las demás obligaciones que sean materia de las presentes Condiciones Técnicas

20. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La Orden de Trabajo a Terceros (OTT) podrá ser resuelta por:

1. El contrato podrá resolverse:
   - Por mutuo disenso
   - Por terminación anticipada
   - Por caso fortuito o fuerza mayor

2. PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando
   - El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación o
   - El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases o
   - Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual o
   - Sin expresión de causa.

La aprobación de la resolución de contrato deberá efectuarse según lo establecido en el Cuadro de Niveles de Aprobación de Contrataciones vigente.

Asimismo, se deberán adoptar las acciones legales respectivas contra el contratista.
El Contratista podrá resolver el contrato cuando PETROPERU incumpla sus obligaciones, contempladas en las Bases o en el contrato, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.
Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
Dependiendo del monto contractual y de la complejidad de la contratación, se podrán otorgar plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días calendario, plazo que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.
No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad o cuando la situación de

incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista, mediante carta notarial, la decisión de resolver el contrato.
La resolución parcial solo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de PETROPERU. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento.
De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

21. CLAUSULA COVID-19

El CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", refrendado por Representante Legal conforme a la Resolución Ministerial N° 488-2020-MINSA y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como, su Registro en el SICOVID-19. Previo al inicio del servicio u obra, el CONTRATISTA debe remitir la evidencia del registro de citado Plan en la plataforma SICOVID, señalando expresamente que su incumplimiento
ya sea parcial o total será causal de resolución de contrato.

En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:

- Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente.
- Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS, y la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19.
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo.

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA. Así, en el caso específico de presentación de información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.

Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el CONTRATISTA.

22. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

Según la evaluación realizada, el servicio requerido tiene un nivel de riesgo Medio, la contratista debe cumplir con la cantidad de trabajadores propuestos en el numeral 9.
Para la reunión de apertura el contratista debe proveer previamente en digital al administrador de contrato la siguiente información:

- ✓ Mapa de Proceso de la contratista, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.

- ✓ Registro de entrega a todo el personal de la “Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo” de PETROPERÚ y del contratista.
- ✓ Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del contratista.
- ✓ Estructura organizacional de la empresa contratista, incluir los puestos de dirección (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS); especificando nombres, correos y números de contacto. (Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la estructura y puestos).
- ✓ Perfil de cada puesto de trabajo.
- ✓ Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783).
- ✓ Procedimientos operativos y de seguridad aplicables al servicio, tales como procedimiento de la actividad a ejecutar, IPERC, trabajos de alto riesgo, investigación de incidentes, entre otros aplicables.
- ✓ Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
- ✓ Inducción específica en el área de trabajo de todos los trabajadores.
- ✓ Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los últimos tres años, según aplique.
- ✓ Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.
- ✓ Formato FORO1-228, "Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente (PASSA)". El mismo que debe contener el programa de reuniones del comité, inspecciones, auditorias, capacitaciones, vigilancia médica, calibración de instrumentos, monitoreos, simulacros, presupuestos, entre otros aplicables.
- ✓ Certificaciones requeridas del personal, de acuerdo con el trabajo a ejecutar.
- ✓ En caso de empresas contratistas de transporte de materiales peligrosos por vía terrestre deben presentar el plan y programa de fatiga y somnolencia.
- ✓ En caso de transporte de RR.SS. debe cumplirse con toda la documentación solicitada en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos y deben tener toda la documentación exigible a una EO-RS.
- ✓ Requisitos que establece el contrato u otros aplicables al servicio.

En caso de empresas contratistas que brinden servicios portuarios básicos deben presentar información documentada de su Sistema de Gestión de Calidad (Política, manuales, procedimientos).

Culminada la Reunión de Apertura, el administrador de contrato debe rellenar el formato FORO1-689, “Check List de Reunión de Apertura”, el cual será un requisito indispensable para el inicio de labores operativas de la empresa contratista; en caso de no ser presentado, se restringirá el ingreso de la empresa contratista a las instalaciones de PETROPERÚ.

A continuación, se indican las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional (lista no limitativa):

a) El CONTRATISTA no está permitido de ingresar a las Áreas Operativas de las instalaciones de nuestra empresa, dispositivos con fuentes de ignición, tales como: celulares, cámaras fotográficas, linternas, etc, esta restricción se fundamenta en que estos dispositivos durante su uso generan chispas y podrían

originar incendios y/o explosiones, que afecten al personal y a las instalaciones." Circular GCAS-SSSO-346-2019"

b) EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por PETROPERÚ; y además, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Reglamento de la misma aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.

c) El CONTRATISTA podrá ser auditado por PETROPERÚ en relación con el cumplimiento de normativa legal y procedimientos relacionados con su gestión de HSE; siendo responsabilidad del CONTRATISTA superar las observaciones o implementar las recomendaciones que derivan de la referida auditoria.

d) El CONTRATISTA deberá tomar conocimiento y cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS de PETROPERÚ.

e) Para el ingreso del personal del CONTRATISTA a las instalaciones de PETROPERÚ, el primero debe entregar al último todos los documentos listados en el numeral 2.2. del Capítulo 2 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
Se adjunta link de descarga:
https://petroperuofp-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gretto_petroperu_com_pe/EgKmILZKj0JGoujiw32Pa9EBfX7tELa0W_FZArpHb7haBQ?e=kbBXc0

f) El contratista deberá cumplir con el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas.
Se adjunta link de descarga:
https://petroperuofp-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gretto_petroperu_com_pe/EgKmILZKj0JGoujiw32Pa9EBfX7tELa0W_FZArpHb7haBQ?e=kbBXc0

g) Todo el personal del CONTRATISTA deberá recibir y aprobar, antes de inicio del servicio, el curso de inducción QHSSE sobre el SGSST, Política SIG, Riesgos Significativos, Respuesta ante Emergencias (sismo, incendio, primeros auxilios, etc.), así como el curso de Inducción Prevención y Control COVID-19. La inducción estará a cargo de PETROPERÚ S.A. y se realizará en modalidad virtual, informada en fecha oportuna por PETROPERÚ. (Duración aproximada 1 día). La Inducción Prevención y Control COVID-19 deberá ser coordinada con el Administrador del Contrato.

h) Los trabajadores del Contratista que tendrán la responsabilidad de firmar Permisos de Trabajo deben aprobar los cursos de "IPERC/ATS" y "Permisos de Trabajo", según lo establecido en el Procedimiento PROO1-246, "Gestión de Permisos de Trabajo".
Se adjunta link de descarga:
https://petroperuofp-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gretto_petroperu_com_pe/EgKmILZKj0JGoujiw32Pa9EBfX7tELa0W_FZArpHb7haBQ?e=kbBXc0

i) Para el ingreso de vehículos del CONTRATISTA a las instalaciones de PETROPERÚ, el primero debe de cumplir todo lo dispuesto en el numeral 3.5 del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.

j) Para el ingreso / salida de equipos, herramientas, materiales y otros necesarios del CONTRATISTA para la ejecución del servicio a / de las instalaciones de PETROPERÚ, el primero debe de cumplir todo lo dispuesto en el numeral 3.6

del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.

k) El CONTRATISTA deberá utilizar la metodología para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles que se establece PETROPERÚ, en cual se encuentre plasmado en el Procedimiento PROA1-043 v.5.

l) El CONTRATISTA deberá elaborar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (Matriz IPERC) de los trabajos incluidos en el alcance del servicio, el cual deberá ser elaborada por los todos los trabajadores que ejecutaran las actividades del servicio (técnicas y/o administrativas), con ayuda del Supervisor QHSSE por parte del CONTRATISTA. La matriz IPERC deberá estar suscrita por los trabajadores y aprobada por el Líder de Servicio y Representante Legal del CONTRATISTA.
La matriz IPERC debe presentar niveles de riesgos No significativos después de la aplicación de los controles operacionales. Estos últimos deben ser evidenciables mediante documentación, capacitación, entrenamiento, uso de equipos de protección personal, entre otros; y además, se deberá evaluar la eficacia de los controles de cada riesgo identificado en la matriz IPERC de forma mensual y cuando ocurra un incidente / accidente.

m) EL CONTRATISTA presentará su Matriz Ambiental, de ser el caso, en la cual se identifiquen los aspectos ambientales producto de sus labores y se evalué el impacto ambiental, estableciendo a su vez controles que permitan evitar ese daño ambiental.

n) El CONTRATISTA deberá capacitar y/o entrenar a su personal en los relacionado a los trabajos a realizar, así como concientizar sobre los peligros, riegos y medidas de control identificadas / establecidas en la matriz IPERC / Ambiental.

o) Todos los procedimientos de trabajo elaborados por el CONTRATISTA deberán considerar aspectos de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental en cada una de las actividades que desarrollan.

p) Todos los equipos de protección personal (EPP) que el CONTRATISTA proporciona a sus trabajadores, debe cumplir con lo establecido en el numeral 5.1 del Capítulo 5 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.

q) El CONTRATISTA deberá entregar los equipos de protección personal (EPP) a todos los trabajadores que participarán en el servicio, los cuales deben cumplir la normativa establecida en el numeral 5.1 del Capítulo 5 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.

r) El CONTRATISTA debe entregar ropa de trabajo a su personal, el cual debe cumplir con lo establecido en el Lineamiento LINA1-019 v.0 – Estándar de Ropa de Trabajo, dependiendo del trabajo y condición del área. El CONTRATISTA debe entregar camisa / blusa, pantalón, casaca, mandil, overol y/o chaleco, con cintas reflectivas, y de ser el caso deben ser anti flama.

s) El CONTRATISTA debe verificar el buen estado de los EPP´s y que su personal los utilice siempre y de forma adecuada.

t) El CONTRATISTA debe elaborar el programa de charlas diarias de seguridad y brindar las mismas a su personal, así mismo será responsable del registro de dicha capacitación. Se deberá promover que las charlas sean realizadas por los trabajadores que participen en la ejecución del servicio, con apoyo del Supervisor QHSSE por parte del CONTRATISTA.

u) El CONTRATISTA deberá elaborar los Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y Permisos de Trabajos (PT) antes de iniciar las labores de campo diarias y por

cada actividad diferente que se ejecute, debiendo cumplirse todo lo establecido en el Capítulo 6 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.

v) El CONTRATISTA tiene la obligación de cumplir de comunicar en forma oportuna los incidentes o accidentes que puedan ocurrir al personal, en el marco de lo establecido en la Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo". Asimismo, tiene la obligación de disponer de todos los medios para la asistencia médica de emergencia y traslado a los Centros Médicos correspondientes, facilitando al Administrador de Contrato de PETROPERÚ los documentos necesarios para elaborar los reportes de los incidentes peligrosos y accidentes a las entidades gubernamentales.

w) El CONTRATISTA debe cumplir con las acciones establecidas en caso de accidentes / incidentes establecidas en los numerales 3.7.1. y 3.7.2. del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ

x) En caso de que el CONTRATISTA utilice productos químicos para la ejecución de los trabajos, el CONTRATISTA deberá contar con las respectivas Hojas de Información de Seguridad del Material – MSDS, en idioma español; asimismo, es responsable de realizar adecuadamente el almacenamiento y disposición final de los residuos, envases y recipientes de productos químicos.

y) El CONTRATISTA deberá velar por que sus trabajadores respeten las normativas de seguridad del recinto en donde se realizan los trabajos.

z) El CONTRATISTA es el único responsable de la integridad física de su personal. El CONTRATISTA asumirá total responsabilidad por los daños o perjuicios que su personal causare sobre alguna parte o todas las instalaciones de PETROPERÚ. En caso el CONTRATISTA solicite el ingreso de su personal a las instalaciones de PETROPERÚ deberá proveer a su personal de los seguros correspondientes por trabajo en industria de riesgo.

aa) EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a la normativa vigente, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de PETROPERÚ.

bb) En caso EL CONTRATISTA, incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra la COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERÚ. para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.

cc) Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el CONTRATISTA.

dd) En adición el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de PETROPERÚ.

IMPLEMENTACIÓN DE AUTORIDAD PARA DETENER TRABAJOS (STOP WORK)

De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica “El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan

interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado". En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada "STOP WORK", cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca.

23. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor deberá cumplir con la Política corporativa, Reglamento y Procedimientos de seguridad de la información de PETROPERU S.A., guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente requerimiento, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada

No mantener el riguroso cuidado de los activos de información de PETROPERÚ otorgados para su uso, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos al área de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la dependencia donde suministra servicios, es Considerado un Incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ.

24. ENTREGABLES.

El Expediente Final deberá estar firmado en su totalidad por el representante legal y/o el Líder de Servicio, del CONTRATISTA; y deberá entregarse al Administrador del Contrato de PETROPERÚ, de forma impresa y digital en USB (escaneado con firmas y en versión editable) o en un repositorio de información digital, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de concluido el plazo de ejecución del servicio.

El plazo máximo para la para la aprobación del Expediente Final por parte de PETROPERÚ, de no existir observaciones, será de veinte (20) calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

25. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

Previo al inicio del Servicio, el CONTRATISTA entregará al supervisor de Terminal Mollendo lo siguiente:

27 REQUISITOS PARA EL INGRESO DE TRABAJADOR CONTRATISTA

Para ingresar a las instalaciones de PETROPERU se requerirá con la anticipación debida lo siguiente:

- Currículo Vitae documentado.
- Copia de DNI o carné de extranjería.
- Copia de SCTR pensión y salud, más voucher de pago de la empresa que brinda el servicio.
- Certificado de Aptitud Médica Ocupacional (CAMO), validado por el área médica del Contratista.

- Certificado de vacunación (según la sede a visitar) validado por el área médica del Contratista.
- Certificado de antecedente policiales (máximo con una vigencia de dos meses).
- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales.
- Aprobación del curso de Inducción CASS.

El personal usará obligatoriamente los equipos de protección personal que se estimen necesarios durante la ejecución del servicio y la ropa de trabajo será camisa manga larga y pantalón de trabajo, u overol de trabajo de color distintivo de la CONTRATISTA (de preferencia color anaranjado), con sus respectivas cintas reflectivas y con logo de la empresa.

26. APÉNDICES

Apéndice N°01	Características de los Postes de Señalización del Ducto
Apéndice N°02	Formato Propuesta Económica
Apéndice N°03	Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.
Apéndice N°04	Política de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y Gestión Antisoborno.
Apéndice N°05	Cláusula del Sistema de Integridad.
Apéndice N°06	Política de Gestión Integrada de PETROPERÚ.
Apéndice N°07	Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
Apéndice N°08	Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente.

APÉNDICE N°01

ITEM 1: REEMPLAZO DE POSTE METÁLICO DE SEÑALIZACIÓN

ESTANDAR DE COLORES

Significado del Color de Seguridad

AMARILLO	**Riesgo de Peligro**

Colores de Contraste

AMARILLO	**NEGRO**

Se aplicarán los colores de Contraste a los símbolos que aparezcan en las señales, de manera de lograr un mejor efecto visual

IDENTIFICACION DE SEÑALIZACION DE DUCTOS

Las señales o letreros tendrán la siguiente información en español. Incluirá por lo menos la siguiente información:

- La palabra PELIGRO, convenientemente desplegada.
- El tipo de Ducto, por ejemplo: Ducto de Hidrocarburo, alta presión.
- La frase: CONSULTAR ANTES DE CAVAR o SOLICITAR PERMISO, LLAMAR AL TELÉFONO 949067216.

Las características del Poste de Señalización del Ducto se muestran en el adjunto, los cuales se encuentran distribuidos estratégicamente para que puedan ser visualizados por las personas que circulan en el área del Ducto, el retiro de desmonte y chatarra sobrante del servicio de reemplazo y disposición final es a cargo del contratista.

CARACTERISTICA DE POSTE DE SEÑALIZACION DEL DUCTO – TRAMO TERRESTRE

- TUBERIA DE ACERO: STD
- DIAMETRO: 4”
- PINTURA: Sistema bicapa (a 6 mils)
- PREPARACION DE SUPERFICIE: SP-5 (Arenado a Metal Blanco)

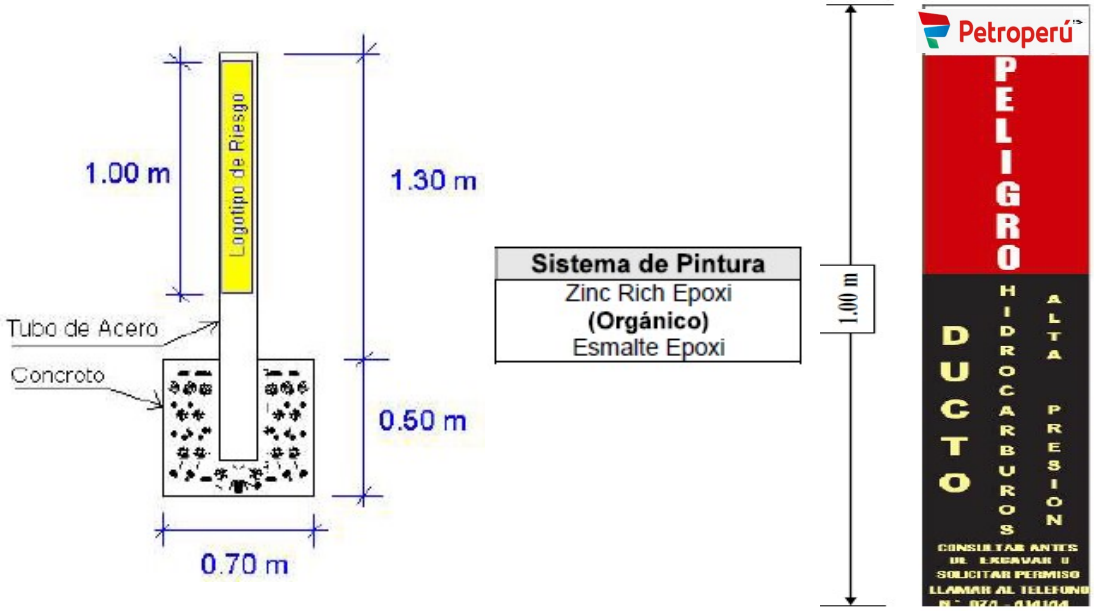

ITEM 2: REEMPLAZO DE MURO DE CONCRETO DE SEÑALIZACIÓN

Realizar los siguientes trabajos:

- Movilización y desmovilización de equipos y herramientas a playa 3.
- Limpieza y retiro de muro de concreto en mal estado.
- Picado de bordes y vaciado de concreto nuevo.
- Encofrado de 1.50m x 1.20m.
- Habilitación e instalación de estructura de fierro corrugado de ½" de diámetro con separación de 0.20m, en ambas direcciones según medidas del muro existente.
- Vaciado de concreto armado para el muro.
- Tarrajeo general de muro y pintado color blanco y marcación según detalle adjunto.
- Retiro de desmonte sobrante del servicio y disposición final a cargo del contratista
- Orden y limpieza.

APÉNDICE N°02: FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar, …. de ……. de 2023

Señores:
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. _

Referencia:
"REEMPLAZO DE POSTES DE SEÑALIZACIÓN DEL DERECHO DE VÍA EN DUCTO DEL SISTEMA DE RECEPCION TRAMO TERRESTRE DE TERMINAL MOLLENDO"

De nuestra consideración:

La empresa ……..……, con RUC Nº. ……..…, con domicilio legal en ……..…, debidamente representada por su …….., el Señor(a)……, identificado con D.N.I. No. ……, según Poder inscrito en la Partida N° ……, del Registro de Personas Jurídicas de ……., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Propuesta Económica Detallada a Precio Unitario, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	PRECIO UNITARIO POR TANQUE	PRECIO PARCIAL
1	REEMPLAZO DE POSTE METÁLICO DE SEÑALIZACIÓN	UND	16		
2	REEMPLAZO DE MURO DE CONCRETO DE SEÑALIZACIÓN	UND	1		
				SUB TOTAL SIN IGV S/.	
				IGV (18%) S/.	
				TOTAL, INCLUIDO IGV (18%) S/.	

Declaramos que cumplimos con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las condiciones técnicas de la presente adquisición.

Firma del Representante Legal
DNI
Nombre Completo

APÉNDICE N°03

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. *Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*

2. *No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

3. *No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

4. *Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*

5. *Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*

6. *Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*

7. *Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

APÉNDICE N°04

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado *"Línea de Integridad"*), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

LA EMPRESA.

APÉNDICE N°05

Cláusula del Sistema de Integridad

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiemo-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/

APÉNDICE N°06

Petroperú

POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA

DE LA CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD DE PROCESOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. es una empresa del Estado del Sector Energía y Minas, cuyo objeto social es llevar a cabo las actividades que establece la Ley Orgánica de Hidrocarburos en todas las fases de la industria y comercio de los hidrocarburos incluyendo sus derivados, la petroquímica básica e intermedia y otras formas de energía.

PETROPERÚ S.A. declara que gestiona sus actividades asegurando la calidad y competitividad de sus productos y servicios para satisfacer las necesidades de sus clientes; protegiendo el ambiente, garantizando la seguridad de sus procesos, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, colaboradores y otras personas que puedan verse involucradas en sus operaciones; y la protección de la propiedad. Asimismo, promueve el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, realizando esfuerzos para desempeñar sus actividades de forma sostenible, reduciendo sus posibles impactos negativos.

Para ello, en sus lugares de trabajo desarrolla su gestión integrada de la calidad, ambiente, seguridad de procesos seguridad y salud en el trabajo, basada en los siguientes compromisos:

- Desempeñar sus actividades de manera responsable y eficiente manteniendo sistemas de gestión auditables bajo un enfoque preventivo, de eficiencia integral y mejora continua.
- Identificar, evaluar y controlar los aspectos ambientales, los peligros y riesgos de sus procesos, productos y servicios pertinentes y apropiado a su contexto; protegiendo el ambiente y previniendo la contaminación ambiental mediante la gestión del uso eficiente de la energía y otros recursos naturales, y de estrategias para combatir el Cambio Climático; eliminando los peligros y reduciendo los riesgos, proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de las personas relacionadas con el trabajo, con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus clientes.
- Cumplir la legislación vigente aplicable, la normativa interna y los compromisos voluntariamente suscritos, relacionados con los Sistemas de Gestión.
- Promover el desarrollo de las competencias de sus trabajadores, orientadas al cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas.
- Promover la consulta y participación de los trabajadores y de sus representantes en el desarrollo y mejora de los Sistemas de Gestión implementados.
- Proveer a toda la organización de los recursos necesarios y requeridos para lograr un desempeño acorde con la presente Política.
- Difundir esta Política a sus trabajadores, clientes, colaboradores, autoridades, comunidad y otros grupos de interés, fomentando una actitud diligente, a través de una sensibilización y de capacitación adecuadas a sus requerimientos.

El cumplimiento de esta Política es responsabilidad de los directores, gerentes, trabajadores y proveedores de PETROPERÚ S.A.

Aprobado:
Acuerdo de Directorio Nº 082-2022-PP
Sesión de Directorio del 18.08.2022

APÉNDICE N°07

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lima, …. de …….. de 2023

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Yo …… identificado con DNI N° ……, Gerente General / Representante Legal de la empresa ……, con RUC N° ……., con domicilio legal en ……; declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

……
Gerente General / Representante Legal

APÉNDICE N° 08

DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

Yo _____, Representante Legal / Gerente General de la empresa _____ con RUC _____, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

_____

Representante Legal / Gerente General